

EXENTA N° 0 2 0 9 / 0 9 3 3 /

SANTIAGO,

30 OCT. 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa Nacional de 1974.
- c) Las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011 y sus modificaciones posteriores de la DGAC.
- e) Carta de fecha 04.SEP.2017 de Servicios Juan Edmunds EIRL.
- f) Correo electrónico de fecha 04.SEP.2017 de la Jefatura de la Oficina Comercial y Finanzas del Ap. Mataverí.
- g) Of. (O) N°14/1/1052/6643 de fecha 11.SEP.2017 de la DGAC.
- h) Carta de fecha 07.OCT.2017 de Servicios Juan Edmunds EIRL.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, modificada por las Resoluciones Exentas N°0244/0948 de fecha 23.DIC.2014, N°0160/0333 de fecha 30.JUN.2016 y N°0237/0587 de fecha 18.OCT.2016, la DGAC otorgó a la empresa Servicios Juan Edmunds EIRL, la concesión de una superficie total de 129,15 m², distribuida en una superficie de 29,15 m² para estacionamiento de un camión destinado al carguío de combustible y lubricantes para las aeronaves que así lo requieran, y de 100 m² de terreno eriazado para estacionamiento de cuatro escaleras de pasajeros remolcables y cintas transportadoras de maletas en el Ap. Mataverí de Isla de Pascua.

- b) Que a través de carta de fecha 04.SEP.2017, Servicios Juan Edmunds EIRL solicitó la renovación de la concesión descrita en el considerando letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 04.SEP.2017 de la Jefatura de la Oficina Comercial y Finanzas del Ap. Mataveri informó que la Jefatura del mencionado aeropuerto no tiene inconvenientes en acceder a la solicitud de renovación de concesión descrita en el considerando letra b), precedente.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/1052/6643 de fecha 11.SEP.2017, la DGAC informó a Servicios Juan Edmunds EIRL la modificación de condiciones para la referida concesión.
- e) Que por carta de fecha 07.OCT.2017 la empresa Servicios Juan Edmunds EIRL aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2) y N°4) de la Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31.DIC.2021.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 69, con vencimiento al 31.MAR.2022, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

3. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011 y sus modificaciones posteriores.

4. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. N° 172 del Ministerio de Defensa Nacional de 1974.
5. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
7. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SERVICIOS JUAN EDMUNDS EIRL
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA., ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA (I).
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)
 - 1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
 - 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VCC/vip/mod/cpa/nmc 25102017.